



**BASES DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR A
ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO, EDUCACIÓN
INFANTIL DE 3 A 5 AÑOS Y EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL CURSO
2020-2021**

1.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El Ayuntamiento de La Romana convoca ayudas económicas con el fin de sufragar parte de los gastos derivados de la formación del alumnado que curse Educación Infantil y Educación Primaria durante el curso escolar 2020-2021 en la EIM “La Balseta” y el CEIP “La Romana” de La Romana y reúnan los requisitos que las bases establecen.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTIA DE LA AYUDA

A los fines señalados en esta convocatoria se destinan los siguientes créditos y aplicaciones presupuestarias:

AREA DE GASTO	APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
EDUCACION	324 4800200	EDUCACION AYUDAS MATERIAL ESCOLAR	6.000,00 €

La cuantía individual de cada ayuda será como máximo la siguiente:

- a) Para el alumnado de Educación Infantil de Primer Ciclo de 40,00 euros,
- b) Para el alumnado de Educación Infantil de 3 años de 78,00 euros,
- c) Para el alumnado de Educación Infantil de 4 años de 45,00 euros,
- d) Para el alumnado de Educación Infantil de 5 años de 42,00 euros,
- e) Para el alumnado de Educación Primaria de 15,00 euros,

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la compra de libros y material subvencionados.

3.- REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN

Será imprescindible para acogerse a la subvención, reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en La Romana en el momento de la publicación de la presente convocatoria.



2. Estar debidamente matriculado en el curso 2020-2021 en Educación Infantil o Primaria en centro escolar del municipio de La Romana o en cualquier otro siempre que sea mediante “Dictamen de Escolarización”.
3. Aportar la documentación requerida en tiempo y forma.

4.- DOCUMENTACIÓN

1. Los interesados deberán solicitarlo mediante instancia (según modelo anexo a las presentes bases) dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Romana desde el 29 de octubre hasta el 13 de noviembre de 2020; y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.
2. Junto a la solicitud (Anexo I) deberá presentarse la siguiente documentación:
 - Certificado de matrícula expedido por el Centro escolar que podrá ser sustituido por listado oficial de matrícula remitido por el centro.
 - Fotocopia del “Dictamen de Escolarización” en el caso de que el alumno esté matriculado en un centro escolar que no esté en el municipio de La Romana.
 - Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o carta de identidad del padre/madre o tutor/a del alumno.
 - Fotocopia del libro de familia donde figuren el solicitante y el alumno, o documento que acredite la tutoría.
 - Certificado o factura del AMPA de haber abonado el material curricular.
 - Fotocopia de factura/s o documento de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa de los libros o material escolar a nombre del alumno o del padre/madre/tutor. Como contenido mínimo el justificante deberá incluir NIF/CIF del proveedor, número de factura, fecha, dirección, relación nominal de productos adquiridos e importe.
3. Con la presentación de la solicitud, los solicitantes declaran bajo su responsabilidad lo siguiente:
 - ⤴ Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
 - ⤴ Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
 - ⤴ Si han obtenido subvenciones para la misma finalidad por parte de otras Administraciones.
 - ⤴ Que se comprometen a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, a autorizar las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información sea requerida y en general, cumplir las condiciones y obligaciones de la subvención que regula las presentes bases.



- △ Que no se encuentran incursos en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
 - △ Que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad social, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Romana en el momento de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de ayuda.
 - △ Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
4. En caso de que existan defectos subsanables en la solicitud del interesado, se instará para que aporten la documentación correspondiente, con indicación de que la solicitud será desestimada en caso de no ser subsanados los defectos en el plazo indicado.

5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Cumplir los requisitos y las condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.
- b) Cooperar con el Ayuntamiento en las actuaciones de comprobación que sea necesario y facilitar cualquier dato que pueda ser requerido por la Mesa de Valoración.
- c) Declarar todas y cada una de las ayudas percibidas para el mismo concepto provenientes de cualquier entidad pública o privada.
- d) Destinar la ayuda concedida a los fines de la convocatoria.

6.-RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán remitidas a la Mesa de Valoración constituida a tal efecto y formada por:
- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Romana.
 - El Concejal de Educación del Ayuntamiento de La Romana.
 - Un funcionario del Ayuntamiento de La Romana.

La participación de los miembros de la Mesa se ajustará a lo establecido en los art. 28 y 29 de la Ley 30/92 sobre causa de abstención y recusación.

- 2. A la vista de los acuerdos de la Mesa de Valoración, el Concejal de Educación formulará la propuesta definitiva de concesión de ayudas para su aprobación por Decreto de Alcaldía.
- 3. El número total de ayudas que se concederán queda condicionado a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del ejercicio 2020.
- 4. En caso de obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, el interesado procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según establece el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.



7.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Romana serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

8.- BASES Y NOTIFICACIONES

1. Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal <http://www.aytolaromana.es>
2. A efectos de notificaciones serán empleados los medios admitidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo, incluido correos electrónicos (si éste hubiera sido el medio elegido por el interesado a efectos de notificaciones).
3. Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera regulado en las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

En La Romana, con fecha y firma digital.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Nelson Romero Pastor.